

LA

REFORMA POLÍTICA

UNICA SALVACION DE LA REPUBLICA

UNICO MEDIO DE PLANTEAR

LA SEMECRACIA

O

EL GOBIERNO DE SI MISMO

POR

JOSE VICTORINO LASTARRIA

SANTIAGO

IMPRENTA DE LA «LIBERTAD», CALLE DE LA COMPAÑIA, NUM. 92 A.

1868

LA REFORMA POLITICA

ÚNICA SALVACION DE LA REPÚBLICA

ÚNICO MEDIO DE PLANTEAR

LA SEMEGRACIA

O

EL GOBIERNO DE SI MISMO

I

El pueblo de Chile está hoy bajo el imperio de la duda. Todo es para él incierto, oscuro i peligroso.

En tales circunstancias, la jeneralidad de los ciudadanos vacila, al tomar su puesto. No es fácil comprender nuestro deber, mucho ménos cumplirlo. I sin embargo es necesario cumplirlo.

Fijémonos un poco. Meditemos para formarnos idea clara de la situacion. ¿Tomareis a mal que un compatriota vuestro, que se gloria de haber estado siempre a vuestro lado, en defensa de vuestros derechos, os dirija la palabra en tales circunstancias? Escuchadme i sed induljentes.

¿Qué tenemos al frente? Un gobierno que conduce a la nacion sin saber adonde; un gobierno que no supo ni quiso defender dignamente la honra nacional en la guerra con España, que humilló el patriotismo chileno, que abusó de la confianza que el pais puso a su arbitrio, que renegó de todas sus protestas, de sus promesas, i de la union americana, una vez que el enemigo se retiró satisfecho i cantando victorias; un gobierno que malgastó mas de 20,000,000 de pesos levantados a costa de la patria para hacer la guerra, i que ha exagerado los gastos públicos i enmarañado la administracion de la hacienda hasta el punto de poner a la República en

una perpétua desconfianza; un gobierno que ha dejado intacta la organizacion política represiva que prometia reformar i que ha explotado, para sostenerse, todos los vicios, todos los abusos i engaños de aquella organizacion; un gobierno en fin que promete reformas i las aplaza o impide, o que las tergiversa i desfigura, i que al transfigurarse él mismo por tercera vez en cuatro años largos, con sus propios elementos, para organizarse mejor, aparece proclamando como único programa, en este círculo de errores, de dificultades, de desconfianzas i de peligros,—*la reforma electoral i la de la lei de imprenta* para el año venidero!

Eso es lo que el pais vé por una parte. Por la otra vé a un partido fatigado, casi inerte, que por conservar cierta organizacion i poseer algunos puestos en la majistratura, es el blanco de los ataques encubiertos del gobierno i del clero político, bajo la direccion procaz i descarada de sus secuaces. Este partido se mueve, i utilizando las inspiraciones jenerosas que la injusticia del ataque hace surgir en los espíritus independientes, trata de ponerse al frente de una agitacion política, que queda medio vacilante porque el pais duda todavía i no se entrega a su direccion, a pesar de que se lastima del atentado. El pais espera aun, porque advierte que la lucha se traba entre dos círculos políticos cuyas tendencias i

cuyos procedimientos se ligan por marcas analogías.

Lo que hai en el fondo de esta lucha es una invasion atentatoria que el gobierno emprende contra la independencia del poder judicial, bajo el pretexto de atacar i de arruinar a aquel partido en sus últimos atrincheramientos. Pero la invasion no es franca sino hipócrita, afectando su autor *que se pone a los balcones*, como lo dice su prensa, para ver maniobrar a su jente en esta empresa de odio, de injusticia, de falsedad i de escándalo, a la cual adhiere la mayoría clerical del congreso, engrosada por los empleados del gobierno i por los deudos de los gobernantes.

Mas el gobierno no ha podido prescindir de dar un paso franco, iniciando la lei que quita a la Corte de Apelaciones la jurisdiccion marcial, para traspasarla a la nueva Corte Suprema que organizará con los amigos, que despues han de condenar a todos los que se levanten contra la política personal que el gobierno asume con el único propósito de imponernos un nuevo presidente de su amaño.

II

¿Qué esperanzas ofrece al pais una situacion semejante? ¿En dónde hallará la salvacion de sus derechos? ¿A dónde buscará las garantías del orden público i de la tranquilidad que necesita para vivir i trabajar? Si el gobierno provoca i atiza los odios, si emplea su autoridad en servicio de planes personales, si invade el poder judicial para arrojar a sus adversarios i apoderarse de esos puestos, a fin de dominar en toda la línea: ¿cuál es el porvenir que pueden aguardar la probidad, la honradez, la justicia, la libertad, los intereses nacionales?

Esta situacion entraña un gran peligro. El pueblo lo siente i duda, lo vé i teme, mira el estrecho círculo que se le forma i no halla salida. ¿Qué hacer?

¡Oh! ese es un círculo vicioso en que estamos encerrados desde hace mucho tiempo. Los gobiernos bajan desacreditados para ceder su lugar a otros que suben a desacreditarse tambien con los mismos procedimientos viciosos, con la misma política personal, con la misma prescindencia de toda consideracion hácia los intereses i los derechos del pais.

La causa de este mal debe ser mui profunda. Desde luego es evidente que ella no está en la sociedad, porque la sociedad no gobierna ni toma siquiera una parte indirecta en el gobierno, ni éste consulta su opinion, por mas que finja a veces contar con ella, por mas que juegue a las mayorías parlamentarias i a las demas farfas populares.

¿A dónde está entónces la causa? No puede estar sino en la organizacion política, en ese sistema represivo que sostienen a porfia todos los partidos que suben, porque les facilita su dominacion absoluta i su permanencia en el puesto; en ese sistema que alhaga a todas las ambiciones mediocres que llegan a manejarlo, porque les da los medios de hacer su voluntad i no la del pueblo, de ejercer un poder arbitrario i no una autoridad limitada por el derecho, i de hacer prevalecer su soberanía personal sobre la soberanía de la nacion.

Esa es la razon porque los partidos políticos, sea cual fuere su denominacion, no tienen en el poder sino una misma política, que los hace a todos iguales en el mando arbitrario, de modo que podría asegurarse que todos ellos no son sino los diversos matices de un solo partido. Recordemos un poco su jenealogía.

III

¿Cuáles son los partidos militantes en Chile? Ahí está en primera línea el antiguo partido reaccionario, el recalcitrante, el que francamente proclama, a la española o a la romana, el imperio del pasado, el predominio de la fuerza i de la autoridad sobre el espíritu, sobre la razon i sobre el derecho, i por tanto sobre el hombre i la sociedad. En segundo lugar vemos al partido medio llamado conservador, que se disfrazaba ahora con el apellido de liberal moderado, que tiene la pretension de hacerse el médico de un enfermo que se llama la sociedad para administrarle la libertad por gotas, por dosis homeopáticas, i que cree a pié juntillas que no se puede establecer el derecho sino con prudencia, imaginándose ser él solo el único tutor prudente, justo i virtuoso de un menor que se llama pueblo, a quien no se pueden hacer concesiones sino con mucha prudencia. En tercer lugar se nos presenta otra fraccion de este partido medio, la cual nació i se amamantó en el

poder, que creció i se disciplinó en el mando, desligándose de los dos partidos anteriores por vicisitudes políticas. Aquellos dos primeros partidos son hoy los dueños del gobierno: este último es el blanco de sus odios.

Al lado i al frente de esos tres partidos, netamente conservadores, hai hombres de libertad que no alcanzan a formar una bandera, porque no se han puesto de acuerdo ni en los principios, ni en los fines, ni en su disciplina.

Algunos de ellos creen en las transacciones, porque piensan que la revolucion se puede disimular i que las reformas se pueden conquistar por sorpresa; otros no tienen idea positiva del derecho o de la libertad, i creen que se pueden alcanzar la justicia i la verdad esperando con paciencia o con astucia. Hai tambien unos pocos que tienen doctrina i convicciones, que creen peseer la verdad i aspiran a servirla i a realizarla. Estos son los que, valiéndome de las espresiones de Jules Simon, tiene una adhesion ardiente a la justicia de su causa i a la verdad de sus principios, una confianza perseverante en el porvenir, un desden jeneroso por los espedientes i los equívocos; los que tienen una ignorancia voluntaria de las dificultades i de los obstáculos, el hábito de estudiar rápidamente los hechos i de no tomar en cuenta para nada las variaciones efimeras de la opinion.

Si no es esta la situacion de los partidos políticos en Chile, es algo mui parecido. Ella viene siendo así desde el imperio de la constitucion de 833, que entronizó a los reaccionarios i a los conservadores, i dispersó al viento los restos del primer partido liberal que habia organizado la república democrática. Aquellos partidos triunfantes han sufrido algunas modificaciones que los han colocado en la situacion de ahora.

IV.

En 1835, el gobierno se habia hecho reaccionario, i los conservadores netos se separaron de él, con el nombre de *Filopolitas*, protes'ando contra las influencias del clero político i de los beatos en los consejos del Estado.

En 1841, la candidatura de un nombre glorioso i popular atrajo a los dos partidos de nuevo, i ámbos hicieron una fusion con los restos de los antiguos liberales o *pípio-*

los para apoyar a la administracion Búlnes, la cual, por lo mismo tuvo que ser un gobierno de transaccion, durante ocho años. El programa de esta fusion no pudo ser de principios, sino de arbitrios o de medidas de administracion i de reforma civil, calculadas para reunir a hombres de diversos antecedentes. Así es que las vicisitudes de aquella administracion nacieron naturalmente de la pugna entre reaccionarios i conservadores moderados, estando ya en estos últimos como injertados los liberales antiguos. De esas vicisitudes nacieron fraccionamientos i grupos diversos, triunfando sobre todos ellos el antiguo partido reaccionario o pelucon, que se habia reformado con hombres nuevos, que introducian en él una modificacion notable, la cual consistia en reducir toda su política a la conservacion del orden i de la autoridad, sin perjuicio de conceder las reformas civiles.

En 1849 el grupo de moderados, tanto conservadores como liberales, que quedaban fuera del poder, tenia un puesto en las cámaras, i se aprovechó de él para hacer la oposicion a nombre de la libertad, no de la libertad política radical, sino de una libertad que se satisfacía con reformas civiles i administrativas. Un nuevo programa de arbitrios caracterizó a esta fusion, que fué vencida en los campos de batalla i que se apellidaba a sí misma partido *progresista*.

Del triunfo nació la administracion Montt, que se inició i prosiguió en la lucha civil, asilándose francamente en los intereses reaccionarios i conservadores, para defenderse, porque eran ellos los mas poderosos. Las vicisitudes de esta administracion no procedieron del choque de diversos elementos, que no existian en su centro, sino de su lógica tenaz i de su sistema llevado inflexiblemente hasta contra sus propios amigos. Esta inflexibilidad le separó primeramente a los clericales i reaccionarios i despues a multitud de conservadores i moderados, de cuyo centro surgió un nuevo partido liberal radical, que proclamó la reforma política. La fraccion que quedó al lado del gobierno se llamó desde entónces partido *nacional*, enarbolando por enseña la paradoja de—*libertad en el orden*.

Este partido legó el mando a la actual administracion, la cual desde luego se asoció a los clericales i reaccionarios, po-

niendo a su lado una mitra, i haciendo de este propósito una tradicion característica de su gobierno, que ha conservado tenazmente, teniendo siempre en su seno a uno o mas representantes de ese partido reaccionario, i entronizándolos hoy en todas partes.

Los radicales quedaron fuera de la administracion, i aunque tambien quedaron así los moderados, este grupo de antiguos conservadores i de reformistas civiles que se llamaban liberales, no se dió por vencido i pugnó por hacerse lugar al lado del gobierno. Este propósito los llevó lógicamente a admitir el consorcio de los clericales i reaccionarios, tan considerados por el Presidente, i semejante evolucion los condujo a realizar en 1863 una nueva fusion, cuyo programa se redujo a ofrecer a la administracion un apoyo para que se emancipase completamente del partido nacional, que la habia inaugurado, i que ya comenzaba a negarle su adhesion. Desde entónces el gobierno contó con un partido suyo, compuesto de reaccionarios i de moderados, todos ellos enemigos de los nacionales, i sin mas táctica que la de prometer reformas que no han cumplido, ofrecer conciliacion que jamas han realizado, i explotar el odio que los nacionales se habian concitado en un gobierno de lucha i de guerra civil.

Los liberales de buena fé, que, por consecuencia de los sucesos anteriores, habian quedado implantados en este nuevo partido gobernista, esperaban, pero estaban desorientados. Muchos de ellos se mantenian allí i se mantienen, esperando en una táctica desleal, que los hábiles, los especuladores, hacen valer al oído, aquella táctica de los Jacobinos de la revolucion francesa, que consiste en: «querer apoyar el porvenir sobre la antigua hipocrecia religiosa, temiendo que el pueblo no los siga en lo que ellos creen que es la verdad.» Los clericales deben tomar nota de este plan encubierto.

Allí está pues el gobierno con su partido compuesto de los retrógrados, a la española i a la romana, que esperan resucitar para dominar, i de los liberales moderados, embrion informe, fusion híbrida de todos los rezagados de los partidos anteriores, incluso los nacionales o monti-varistas de la víspera, de todos los especuladores, de

todos los hábiles, que buscan el arrimo del poder, o para medrar sencillamente, o por la esperanza de conquistar algunas reformas parciales.

A su frente está el partido nacional, único que tiene organizacion fuera del gobierno, i que por sus antecedentes ha servido de cuco para asustar al Jefe del Estado i a los pusilánimes, a fin de dar consistencia al mulo, a esa creatura híbrida que domina, mitad mitra i mitad espada, haciendo una cara al retroceso i poniendo otra a la reforma.

El partido nacional se asila en la reforma. Tiene el derecho de modificarse i de rejenerarse. Pero créese, como los partidos anteriores que las reformas civiles i administrativas pueden prometerse i cumplirse bajo el régimen represivo que nos domina, cuando ellas no son mas que un resultado práctico i natural de la reforma política. Tengamos un gobierno semecrático, del pueblo por el pueblo, un gobierno del cual no puedan apoderarse las ambiciones personales o de círculo, i esas reformas vendrán, porque a ellas está vinculado el honor de los mandatarios que gobiernen por la opinion i con la opinion. Sin embargo los hombres de principios no rechazan ese programa, como no rechazan reforma alguna por incompleta que sea: así ha procedido la minoria de la Cámara de Diputados con las reformas parciales i falaces de la Constitución i de la lei de elecciones. Aceptamos con protesta el plan de los doce senadores para reformar a medias la Constitución, con *prudente circunspeccion i con sensatez*, i aceptamos la reforma electoral, aunque no pudimos conseguir que se le diéramos una base popular e independiente de los agentes del Ejecutivo. Esta regla de conducta es la mas lógica i no carece de ejemplos en la práctica de las grandes naciones. Los diputados radicales de Francia la han seguido al mismo tiempo, formulándola de esta manera:—«Marchar sin cesar hácia el ideal; i, haciendo el camino, aceptar todo lo que a ello conduzca; pues es la verdad que hai una gran diferencia entre aceptar un programa parcial i detenerse en él, cosa que es propia de un *partido medio*, o aceptarlo con la condicion de pasar adelante, lo cual es el deber de un *partido radical*.»

Lo que los hombres de principios quieren es, pues, que el pais no se engañe con re-

formas ilusorias, que halagan un momento las aspiraciones, dejando siempre el mal latente, conservando siempre las mismas causas de inquietud i de ansiedad. Lo que los hombres de principios desean es que los buenos patriotas, los políticos desinteresados, los partidos desengañados i aspirantes a la reforma, no se equivoquen, suponiendo que la reforma se alcanza con medidas de circunstancias, con mejoras civiles o administrativas, con arbitrios incompletos que no dan la libertad política ni facilitan la organizacion de un gobierno nacional, justo, de libertad i de opinion.

V

Hecha esta rápida historia, es necesario señalar una circunstancia que la caracteriza i que da a todas esas fracciones de partido cierta unidad de miras. Tal circunstancia característica consiste en que todos esos partidos, una vez en el poder, han realizado un propósito, cual es el de mantener i fortificar la organizacion política represiva, al mismo tiempo que servian a la reforma civil, como para engañar las aspiraciones del pueblo a la reforma política.

Este hecho es mui notable i de graves consecuencias:

- 1.º Porque es contrario a los fines de la revolucion americana;
- 2.º Porque derrama la confusion i la oscuridad en la idea de la reforma, i pervierte las aspiraciones de la nacion;
- 3.º Porque, a merced de esa confusion, facilita el imperio de la falsedad i favorece el triunfo de las aspiraciones personales i de los intereses mezquinos de los círculos políticos.

Voi a esplicarme, porque es necesario salir de una vez de confusiones.

- 1.º Aquel propósito, o aquel sistema político que denunció, es contrario a los fines de la revolucion americana, porque ésta se realizó para verificar la reforma social i la reforma política simultáneamente, siendo la segunda una condicion de la primera.

La reforma social quedó iniciada de hecho, desde que se proclamaron i se pusieron en práctica, con mas o ménos embarazos, la igualdad ante la lei, la libertad de industria, la de comercio, la libertad civil. Su progreso era obra del tiempo, i no podia apresurarse, porque no se da existencia a

los hechos sociales con un mandato, con una palabra, con un *fiat*; a diferencia de los procedimientos políticos que se pueden crear por la lei i practicar sin violencia.

La reforma política se limitó a constituir con el nombre de *República* un gobierno que no era sino una dictadura, un despotismo parecido al de la colonia i fundado en un sistema represivo, que se escusa con la necesidad del orden i la patraña de que el pueblo no está preparado para la libertad política, como si para ejercer los derechos políticos se necesitara de mas preparacion que para ejercitar los derechos civiles.

Ahora bien: el propósito de mantener este sistema represivo, que han tenido todos nuestros gobiernos, todos nuestros partidos, desde hace 38 años, es abiertamente contrario a los fines de la revolucion, porque impide la reforma política, dando ensanche solamente a la reforma social, en cierto sentido e incompletamente. Esto establece un verdadero desequilibrio, porque a medida que el pais avanza, el Estado o el gobierno se estaciona; porque a medida que los horizontes sociales se ensanchan, el horizonte político se estrecha; i a medida que el pais se enriquece i se hace poderoso, el gobierno se aniquila i se debilita, i para sostenerse, tiene que vivir a costa del pais, pesando cada dia mas sobre él.

- 2.º Semejante política derrama la oscuridad en la idea de la reforma i pervierte las aspiraciones de la nacion, porque hace creer que el progreso está limitado, i debe estar limitado solo a la vida material; para cuyo fin esa política limita la reforma a los derechos civiles, i da a la reforma social el carácter i el alcance limitado de una reforma civil.

La nacion lo cree así, i se asila en el bien estar material, imaginándose que la reforma política, la reforma religiosa, la reforma moral i la reforma científica son puntos vedados que quedan fuera del alcance de la sociedad, i que no se necesitan para pasarlo bien, para vivir con tranquilidad en el goce de los derechos civiles. Ello vendrá poco a poco, se dice; entre tanto, el gobierno es bueno, porque mantiene el orden, aunque no nos dé nuestros derechos políticos, que tanto deseamos, aunque no nos dé la libertad de conciencia, que necesitamos ménos, aunque monopolice la enseñanza, i eduque a nuestros hijos a su antojo. Todo esto es lo

de ménos, habiendo bienestar material. Sin embargo, la inquietud queda siempre en el fondo del alma.

Un pueblo engañado de esta manera puede soportar todos los despotismos, con tal que se llamen *República*. Está estraviado respecto de sus derechos políticos, i no tiene idea clara de la reforma social ni de la política.

No sabe que las reformas civiles, por radicales que sean, no satisfacen la libertad política, e ignora que esta es la causa de su perpétua inquietud, de su constante ansiedad, que de cuando en cuando lo ajita i lo lleva al extremo de las rebeliones armadas.

3.º A merced de esta confusion, se entroniza la mentira, se falsifican los resortes de la administracion, triunfan las ambiciones personales i los mezquinos intereses de partido.

Así se elijen presidentes i congresos por los agentes del ejecutivo i sus adeptos, sin que el pueblo se inquiete; así suben las mediocridades i hasta las ineptitudes al poder, para administrar los negocios públicos, para dictar la lei, para administrar justicia, sin que el pueblo haga, cuando mas, otra cosa que reirse o charlar i criticar un poco a los gobernantes ineptos i a los despotas; así todo el mundo aparta su vista de la reforma política, creyendo que lo tiene todo con la reforma civil, que se deja correr; o creyendo que conseguiria mucho con una reforma parcial, limitada a esta o aquella lei mala o represiva, o con un cambio de hombres o de formas, o de medidas en tal negocio determinado.

Por eso es tambien que los partidos políticos han hecho siempre esos programas de medidas i de arbitrios para contentar aquellas aspiraciones limitadas, i para hacer creer que con un cambio de hombres, que con un remiendo mas o ménos, se completa el bien estar. El programa mas completo de estos, que hemos visto, es el del partido *progresista* de 849. Todo se prometia allí, reforma de las leyes sobre la prensa, sobre elecciones, sobre facultades extraordinarias, de los códigos civil, penal, militar, de comercio, de mineria, de procedimientos; reforma de impuestos, de la guardia cívica, de la lei de navegacion; tratados con las naciones extranjeras, matrimonios mistos, ensanche de las atribuciones de las

municipalidades, propagacion de la enseñanza, todo, todo, ménos la reforma íntegra de la constitucion, ménos la reforma política radical.

Todo eso se podia hacer, i en efecto se ha hecho despues, sin que las aspiraciones del pais hayan sido satisfechas, porque se olvidaba lo principal—la reforma política.—Sin embargo en aquella época, el pais aplaudió, el partido progresista ganó prosélitos i se hizo poderoso hasta emprender una rebelion, en que fué vencido. Si hubiera triunfado, si despues del triunfo, hubiera realizado su programa, la inquietud habria subsistido la misma, porque el sistema represivo de la política no habria variado, i ántes bien se habria utilizado para dominar, como hoi lo utilizan los que firmaron aquel programa i que se hallan en el poder.

Yo lo comprendia así, i por eso, sin desechár el programa de arbitrios del partido progresista, señalé el punto verdadero de la cuestion, lanzando en octubre de 1850 a la publicidad las *Bases de la Reforma* política. El partido dudó i temió, el pais no comprendió. Un solo correligionario tuve, don Federico Errázuriz, que puso su firma en mi programa, para olvidarla para siempre. Sarmiento, el actual Presidente de la República Argentina, que entonces sostenia aquí en primera fila la candidatura Montt, tambien comprendió la verdad, i esclamó en la prensa que en aquel gran movimiento político no habia sino una cosa seria—las *Bases de la Reforma*; pero que por lo mismo que ese documento daba en la cuestion, no habia tenido sino un adherente! Veremos si hoi somos todavia dignos de aquel sarcasmo tan terrible como verdadero.

VI

Necesitamos, pues, un partido nuevo, con nuevas ideas, con nueva bandera; un partido que no confunda la idea de la reforma, que no la haga consistir solamente en reformas civiles i administrativas, en arbitrios i medidas, sino que comprenda que para hacer la reforma social completa, en todas las esferas de la actividad social, es necesario principiar por la reforma política radical, porque esta es condicion de aquella.

En vano se le darán al pueblo reformas civiles, planes administrativos, mejoras económicas, instituciones que estimulen su

progreso material, que ensanchen su bienestar; porque el pueblo, en medio de su reposo no estará contento, en medio de su tranquilidad, se sentirá inquieto por una vaga aspiración, que le dice que le falta algo. La tempestad tronará siempre sobre su cabeza.

Los partidos políticos se agitarán siempre al rededor de un gobierno organizado para la represión, i que por tanto tiene que hacerse personal, esclusivo, invasor, luchador i despótico contra todo lo que se le opone, contra todo lo que no se le rinde. Un gobierno tal, que lo avasalla todo, desde el el congreso hasta los intendentes, desde los intendentes hasta los vijilantes de policía, desde las cortes superiores de justicia hasta los jueces de menor cuantía, desde éstos hasta el último de los curiales; un gobierno tal, sea osado o sea manso, sea déspota, franco o solapado, no es un gobierno nacional. Está fuera de la nación, ella lo mira desde lejos, se rie de sus ridiculeces, se inquieta de sus injusticias, se lamenta de sus extravíos, i cuando siente demasiado sus tiranías, arroja sus utensilios de trabajo i toma las armas.

¿Para qué? La nación no lo sabe. Solo sabe que necesita de mas justicia, i cree obtenerla cambiando de gobierno, i adhiriendo a un partido que regularmente se llama liberal, o reformista, porque promete reformas parciales, de detalle, vagas, engañosas, que alagan las aspiraciones indefinidas del pueblo. pero que dejan siempre en pié la organización política represiva i con ella, la dictadura de unos pocos.

No, ya es tiempo de salir de este círculo vicioso de engaños i de injusticias, en que nos pervertimos i nos degradamos, i del cual no sacan provecho sino los especuladores, los traficantes políticos, los que olvidan a la patria por sus intereses mezquinos, los que no buscan al abrigo del poder, sino el triunfo de sus necedades, de su egoismo, de sus pasiones; en tanto que los patriotas de buena fé, los ciudadanos que aspiran a la justicia i a la libertad, son víctimas del engaño, o se sacrifican por una ilusión, que nunca alcanzan.

Es preciso atacar el mal en su raíz. ¡Aquí los hombres de corazón, aquí los patriotas desinteresados, aquí los que aspiran a una reforma verdadera!

La reforma verdadera es la política.

Caiga el sistema represivo, el sistema colonial, arbitrario i despótico, la dictadura del jefe supremo del Estado, con su constitución i todas las leyes políticas que forman su organización.

Organízese la República sobre los derechos políticos de la nación, sin temer los augurios de los miopes que califican de ilusoria esta reforma, i sin hacer caso de las amenazas de los retrógrados, que tiemblan de un pueblo que posea i practique sus derechos.

¿Por qué sería ilusoria i peligrosa una reforma que sancionara todas las libertades políticas, es decir, el uso de todos derechos políticos?

¿Por qué sería ilusoria i peligrosa una reforma política que organizara el poder público de manera que no llegase a ser el patrimonio de un individuo, de un círculo de amigos i de adeptos, de una clase privilegiada; sino un mandato encomendado a funcionarios responsables i amovibles, elejidos real i verdaderamente por la nación, sin trampas i sin engaños, sin violencias i sin intervencion de los gobernantes?

¿Por qué sería ilusoria i peligrosa una reforma que tomase por base el principio de que la soberanía nacional tiene su fundamento en la justicia, i que solamente en esta pueden los depositarios de la autoridad buscar la sancion de todos sus actos, de modo que no puedan desviarse de este principio, *ni puedan tener otras atribuciones que las que sean indispensables para llenar su mandato?*

¿Acaso el pueblo de Chile sale en este momento de la condicion abyecta de la esclavitud i de la ignorancia en que se hallaba ahora sesenta años bajo el réjimen colonial? ¿No hace mas de medio siglo que usa, sin peligro, de todos sus derechos civiles, de todas las condiciones de la civilización, i que juega a las farsas republicanas? ¿Por qué sería ilusorio acordarle tambien sus derechos políticos i colocarlo bajo un gobierno verdaderamente popular que no tuviese el poder de oprimirlo, de vejarlo, de gobernarlo arbitrariamente segun el interes i ganancias de los gobernantes?

¿Se teme acaso que un pueblo laborioso i con hábitos de trabajo i de orden, que un pueblo homogéneo, que no tiene una clase de habitantes ociosos que busquen ocupa-

cion en la política o en las revueltas; que un pueblo hijode la industria, vaya a abandonar sus labores i a sublevarse porque se le otorgan sus derechos políticos, porque se le da un gobierno de sí mismo; i que cambie su modo de ser porque se le satisfacen sus aspiraciones lejitimas? ¿Se teme que un pueblo viril, sobrio i moderado cambie de naturaleza porque se le reconocen sus derechos políticos, i que se vuelva loco i comience a jugar a las revoluciones desde que tenga un gobierno propio, suyo?

¡Esas sí que son quimeras i vanas ilusiones! ¡Ah, el pueblo de Chile no se ha levantado jamas porque se le hayan concedido libertades, i ha apelado a las armas muchas veces porque se le han negado garantías, porque se le ha oprimido, porque se le ha amenazado con el despotismo! Ahí está la historia para comprobarlo.

Si tuviéramos un presidente que debiera su eleccion, no a una merced de sus antecesores, no a los amañios de un partido, sino a los votos de un pueblo libre, conquistados por las virtudes cívicas i la probidad, ese presidente seria siempre el fiel representante de la opinion i de los intereses de su pueblo; i no se veria precisado, para sostenerse, a convertirse en jefe de un círculo de adeptos que solo aspiran a imponer su personalidad o sus intereses mezquinos por la fuerza o por el engaño.

Si tuviéramos un congreso nacional elegido, no por los agentes del ejecutivo a merced de la indolencia que produce en los ciudadanos la conviccion de la nulidad de sus derechos, no por un círculo que impera solo i que allana los obstáculos con la fuerza, con el cohecho, con las granjerías, sino por un pueblo libre, que pudiera servir con independencia sus propios intereses, políticos o sociales; ese congreso no se haria el fácil instrumento de un gobierno para entregarle los tesoros, las fuerzas, los poderes de la nacion, pisoteando la justicia i la razon, su dignidad i hasta el buen sentido, en obsequio de su dominacion. Ese congreso sabria ejercer con dignidad su delegacion, representando a su pueblo; i si en su seno dominara un partido político, su mayoría sabria cambiar de jefes, segun las exigencias nacionales i segun la justicia del interes político que representara. Entonces vendrian de suyo las reformas sociales i civiles, al amparo de la libertad

política. Ese es el hecho que se nota en donde quiera que haya congresos elejidos por la nacion, i no nombrados por un ministerio, que tenga la impudencia de hacer pasar por congreso nacional a uno compuesto de sus propios elejidos.

Esos son los hechos que veriamos producirse en Chile, si tuviéramos libertad política. ¿Seria una ilusion peligrosa la reforma radical que nos trajera tales ventajas? ¿De cuándo acá solo es verdadero i práctico el despotismo, i no lo son el derecho i la libertad? ¿De cuándo acá solo hai peligros en el derecho i en la libertad, i son inocentes i justas la arbitrariedad, la represion, la dictadura?

Hágase la prueba con sinceridad. Ensáyese con lealtad al *self-government* de los norte-americanos, la semecracia (1) o gobierno del pueblo por el pueblo, i veremos si necesitamos tener mas ilustracion que la que poseemos, para ejercer nuestros derechos políticos, i para dejar de ser víctimas de las ambiciones innobles, de las oligarquías personales i de los intereses mezquinos de círculo.

VII

Seamos juiciosos. Ya es tiempo. Seamos patriotas i unámonos para hacer la *Reforma política radical*, pacíficamente; para pedirla siempre, con paciencia hasta obtenerla, para servirla con todos nuestros medios de accion legal, para proclamarla i jurarla como la bandera del gran partido *Semecrático*!

Esa reforma es sencilla como la verdad, i sus bases, reducidas a su mas lacónica expresion pueden limitarse a los puntos siguientes:

1.º — DERECHOS INDIVIDUALES

En primer lugar, la constitucion debe reconocer sin restricciones todos los derechos del pensamiento libre i de sus manifestaciones, prohibiendo espresamente al

(1) La traduccion literal de *self-government* es *semecracia*, palabra compuesta de la voz latina *semet*, si mismo, i de *cracia* del griego *Kratos*, imperio, gobierno. La *semecracia* norte-americana reposa sobre la independencia del individuo para dirigir por sí mismo las cosas que solo a él le interesan, máximamente—que el padre de familia aplica a sus hijos, el amo a sus sirvientes, la municipalidad a sus administrados, el poder público a las municipalidades, el Estado particular a las provincias, el gobierno de la Union a los Estados; i que estendida así al conjunto de la nacion, llega a ser el dogma de la soberania del pueblo. *Tocqueville*.

poder legislativo toda facultad antisocial de imponer una religion a la sociedad o al Estado, de prohibir el ejercicio público de cualquier culto, de manera que la iglesia sea libre en las rejiones de la conciencia religiosa; de trazar los principios i los métodos a la enseñanza científica, de restringir el uso de la palabra escrita o hablada, sujetándola a censura, ni a reglas, ni a enjuiciamiento posterior; de restringir en manera alguna ni con ningun pretexto el derecho de reunion i de asociacion para todos los fines pacíficos de la vida social e individual.

En segundo lugar, la constitucion debe sancionar los derechos de la persona, estableciendo la *igualdad ante la lei*, por medio de la abolicion completa de los privilegios, de los fueros, de los tribunales escepcionales, de las jurisdicciones estrañas al poder judicial, de los monopolios, de las contribuciones específicas sobre tal industria o trabajo, i de las esenciones del servicio en la guardia nacional; estableciendo la *libertad personal* de un modo práctico, por medio de la abolicion de toda traba para permanecer o moverse en cualquiera parte de la República, i restableciendo el precepto de que ninguno pueda ser preso o detenido sino en virtud de mandato escrito por juez competente, previa la respectiva sumaria, escepto el caso de delito infraganti, i con la calidad de ser puesto en libertad, cualquiera que sea el delito, luego que afiance a satisfaccion de la autoridad su persona i las resultados del juicio. Este derecho de *Habeas corpus* solo podrá suspenderse temporalmente en los casos de rebelion o invasion calificados por el congreso, i de modo que la suspension no autorize ni el destierro, ni la confinacion, ni el patibulo hoy vijente. La libertad personal debe completarse con la inviolabilidad absoluta del hogar doméstico i de la correspondencia i papeles privados, con la unidad de la lei civil, de modo que ella solamente impere i rija los actos, sin sujecion a las leyes eclesiásticas, i con la seguridad de todos los derechos civiles, incluso el de propiedad, la cual debe ser inviolable, libre i trasmisible sin fórmulas ni trabas.

En tercer lugar, la constitucion debe sancionar el derecho electoral i el de elejibilidad, concediéndolos para todas las funciones públicas a todos los ciudadanos ma-

yores de 21 años que sepan leer i escribir. Debe sancionar tambien el derecho de peticion a las autoridades, i el de acusar a todos los funcionarios públicos, ante el poder judicial, para hacer efectiva su responsabilidad política o privada, sin trámites previos i sin grandes modos de enjuiciar.

2.º.—PODER ELECTORAL.

Depositado este poder en los ciudadanos activos que posean las cualidades dichas, la constitucion debe fijar para su ejercicio las siguientes bases:

1.ª Que los electores constituidos en poder político ejercen sus funciones como autoridad soberana, i que por tanto deben ejercerlas por sí mismos con entera independencia de toda otra autoridad i sin intervencion estraña de ninguna especie. Por consiguiente, los electores deben formar por sí los jurados que han de organizar e registro de los electores de cada fraccion los jurados que han de recibir los votos, escrutarlos i proclamar la eleccion.

2.ª Que en toda asamblea, sea nacional, sea municipal, deben de estar representados todos los intereses i todas las opiniones, en proporcion del número de ciudadanos electores con que cuente cada interes o cada opinion.

3.ª Que por tanto en las elecciones comunes a toda la nacion, en las provinciales i en las municipales, habrá un solo colegio respectivamente, de modo que el número total de sus electores se divida por el número de candidatos respectivos; i el cuotiente será la mayoría necesaria para la eleccion de cada candidato.

Cuando la eleccion sea de un solo candidato, la mayoría se constituirá por la mitad del total de electores mas uno.

4.ª Sin embargo, para facilitar la votacion i los escrutinios parciales, así como para evitar fraudes, los electores de cada circunscripción particular se pueden subdividir en varios colejos parciales, i el resultado de sus escrutinios se acumulará en el cómputo jeneral que se haga para verificar la eleccion jeneral.

5.ª Una lei especial fijará los detalles del procedimiento con arreglo a las bases precedentes.

3.º.—PODER LEGISLATIVO.

Las reformas radicales que hai que introducir en él se reducen a las siguientes:

1.^a El poder legislativo es limitado por la justicia i no absoluto i omnimodo.

2.^a Debe estar exclusivamente constituido en un senado compuesto de tres representantes por cada provincia, i en una cámara de diputados elejidos por la nacion en comun, en la proporcion de un diputado por cada 20,000 habitantes. Los empleados en el ejecutivo i en el poder judicial no pueden ser senadores ni diputados, i las funciones de estos deben ser remuneradas por el tesoro público.

3.^a Este congreso tiene la iniciativa, la discusion, votacion i promulgacion de las leyes i decisiones lejislativas, a nombre de la República; sin que la participacion del jefe del ejecutivo en la formacion de las leyes se estienda a mas que a la iniciativa i a la facultad de objetarlas en el término de quince dias, para que sean reconsideradas por el congreso i resueltas las objeciones con solo una mayoría absoluta.

4.^a Tambien debe corresponder al congreso esclusivamente la facultad de disponer del tesoro público, fijando todos los gastos, i la de formar ejército i armada i de rejir ámbas fuerzas por los jenerales que nombre, a propuesta del ejecutivo. El congreso conferirá los grados superiores militares en la misma forma.

5.^a El congreso no puede ni debe ejercer jurisdiccion de ninguna especie, aunque puede acusar a los altos funcionarios ante la corte suprema, sin necesidad de trámites previos para llegar a declarar por mayoría absoluta que ha lugar la acusacion.

4.º PODER EJECUTIVO

El Presidente i Vice-Presidente de la República deben ser elejidos solo por cinco años, i sin poder ser reelejidos para el período inmediato, directamente por los electores de toda la nacion.

El jefe del Ejecutivo es responsable por sí i de mancomun con sus secretarios de Estado por todos los actos de su administracion, i todos ellos pueden ser acusados durante sus funciones ante la Corte Suprema.

El jefe del Ejecutivo debe tener un secretario de relaciones exteriores, uno de gobierno, uno de justicia e instruccion pública, uno de hacienda, uno de industria i comercio, uno de ejército i otro de mari-

na. Todos ellos forman el Consejo de gobierno, único Consejo que debe existir al lado del Presidente.

El jefe del Ejecutivo puede nombrar por sí i remover a sus secretarios de Estado i a todos los funcionarios subalternos de la administracion i del ejército i armada. Pero nombrará de acuerdo con el Consejo de Gobierno a los agentes diplomáticos i consulares, a los jefes de oficina, i propondrá con el mismo acuerdo al Congreso a los jefes del ejército i armada. La lei determinará las causas de remocion, destitucion i enjuiciamiento de todos los empleados superiores.

El jefe del Ejecutivo nombrará a los intendentes i vice-intendentes de provincias sobre las ternas que le presenten las asambleas provinciales. Pero estos funcionarios, así como los gobernadores departamentales, serán los agentes legales del Poder Ejecutivo en sus respectivas circunscripciones.

Fuera de estas reformas, se conservarán las atribuciones administrativas del jefe del Ejecutivo detalladas en la Constitucion vigente; aboliendo todas las de otro jénero i las facultades anti-democráticas que esta designa, tales como las de suspender el imperio de la Constitucion por una declaración de estado de sitio, la de ejercer facultades extraordinarias, etc.

5.º — PODER JUDICIAL

El supremo poder judicial debe establecerse en una Corte Suprema compuesta de nueve majistrados i un procurador nacional elejidos cada diez años, i reelejibles, por electores en número igual al de diputados, elejidos directamente por la nacion.

Deben haber tambien cortes de apelacion en número suficiente para atender a las necesidades jenerales i un juez de letras por lo ménos para cada departamento. Todos estos funcionarios deben de ser inamovibles durante su buena conducta.

El nombramiento de todos ellos debe ser hecho, en cada vacante, por la Corte Suprema, sobre las ternas que le propongan las cortes de apelacion, para llenar sus vacantes i las asambleas provinciales para llenar las de los jueces letrados que ocurran en un departamento de la provincia.

La Constitucion debe sancionar las siguientes bases de la administracion de justicia:

1.^a Las atribuciones de la Corte Suprema son de direccion, de inspeccion, de correccion i de jurisdiccion. Por tanto debe:

Respecto de la direccion, dirigir la aplicacion de las leyes i de la práctica de los tribunales, dictando las medidas necesarias para asegurar la observancia de aquellas i corregir las imperfecciones de esta, e indicando al Congreso los puntos que necesitan reforma:

Respecto de la inspeccion, velar sobre la pronta i cumplida administracion de justicia i sobre la conducta de los jueces:

Respecto de la correccion, suspender a los jueces para someterlos a juicio, ánte las cortes de apelacion, si son de primera instancia, o ante sí misma, si son miembros de estos tribunales:

Respecto de la jurisdiccion, la Corte Suprema ejerce, en primer lugar, la *jurisdiccion politica*, la cual tiene por único i principal objeto defender la Constitucion contra las leyes arbitrarias que la violen o contra las que no sean conformes a ella, debiendo la Corte ejercer esta jurisdiccion solo en los casos en que se recurra a ella para que declare, en un litijio privado, si tal o cual lei es o no constitucional, aplicada al caso sobre que versa la contencion entre un ciudadano i cualquiera parte que pretenda aplicar dicha lei; en segundo lugar la *jurisdiccion marítima* en lo relativo a presas i salvamentos; en tercer lugar, la *jurisdiccion diplomática* en todas las causas de los ministros públicos; en cuarto lugar, la *jurisdiccion fiscal i administrativa* en las causas de aduana i demas en que tenga interes civil el tesoro o la administracion; en quinto lugar, la *jurisdiccion provincial* en todo litijio en que tenga interes alguna provincia; en sexto lugar, la *jurisdiccion criminal* sobre los altos funcionarios del Estado; i en séptimo lugar, la *jurisdiccion de casacion* solo respecto de las sentencias en que los tribunales de segunda instancia hubiesen faltado al texto de una lei o a los trámites de la ritualidad de los juicios, sin que pueda fallar en el fondo de estos, sobre cuyo punto debe remitir la causa al tribunal no implicado.

2.^a Solo puede haber en la resolucion de fondo sobre cada litijio dos grados de jurisdiccion, en primera i segunda instancia:

3.^o La competencia de las cortes i de los

juzgados, debe ser jeneral para todo jénero de causas i para todos los habitantes de la República, sin diferencia de fueros i privilegios.

4.^o No habrá mas juzgados especiales que los que sean de disciplina militar.

5.^o Todos los juicios deben ser enteramente públicos, desde la demanda hasta la sentencia, cuya discusion i votacion serán tambien públicas en los tribunales colejiados.

6.^o Los juicios comunes sobre delitos leves i sobre cuestiones civiles que no excedan de tres mil pesos serán verbales en ambas instancias; i los de comercio, cualquiera que sea su cuantía, se decidirán por jurados en la forma ordinaria de estos juicios, a fin de ir preparando en la práctica el modo de enjuiciar por jurados, que se establecerá despues para todos los juicios.

6.^o—PODER MUNICIPAL I ADMINISTRACION PROVINCIAL

Este poder i esta administracion deben organizarse de manera que cada comunidad i cada provincia rijan con independencia todos los negocios que les sean concernientes, no solo por que esta es la base del gobierno semecrático, sino porque debemos ejercitar a nuestras grandes divisiones territoriales en el gobierno de sí mismas, para alcanzar algun dia a establecer la República semecrática en su forma definitiva, que es la *Federacion*. En este sentido, la Constitucion ha de sancionar.

1.^o Que en donde quiera que haya una *comunidad*, o reunion social de habitantes, que gozan en comun de ciertos propios o arbitrios, dentro de los límites de una porcion de territorio, allí debe existir una Municipalidad.

2.^o Que esta se compondrá de representantes de la comunidad elejidos directamente por los electores i de un número de municipales proporcionado a la poblacion.

3.^o Que en cada comunidad se elejirán directamente los inspectores de distrito i los subdelegados de subdelegaciones por sus respectivos vecinos, debiendo estos funcionarios formar parte de la municipalidad, como tales inspectores i subdelegados, con voto informativo.

4.^o Que todas las municipalidades de un departamento deben elejir, a pluralidad de votos, dos ternas de gobernador i vices del

departamento, para que sobre ellas sean nombrados estos por los intendentes de provincia.

5.º Que las mismas municipalidades deban elegir en la misma forma tres representantes de sus respectivos departamentos para formar la asamblea provincial, la cual funcionará tres meses en cada año en la cabecera de la provincia, i tendrá por incumbencias principales:

Formar a pluralidad de votos las ternas de intendente i vice, sobre que debe nombrar el jefe del ejecutivo, i las de jueces letrados sobre que debe nombrar la Corte Suprema, en casos de vacante en los departamentos de la provincia;

Proponer al ejecutivo el establecimiento de municipalidades en las comunidades donde fueren necesarias;

Conocer i resolver sobre la legitimidad de las elecciones de estos cuerpos i de las de inspectores i subdelegados;

Autorizar anualmente los presupuestos de las municipalidades, aprobar o reprobar los gastos extraordinarios que estas propongan i los reglamentos que deban rejirlas;

Examinar sus cuentas anuales, corregir sus abusos, introducir mejoras en su administracion i cuidar de que se hagan efectivas las leyes de su institucion;

Adoptar en fin las medidas i planes conducentes a los intereses jenerales de la provincia, i al progreso de todas sus instituciones peculiares.

6.º Que las asambleas provinciales i las municipalidades sean enteramente independientes en sus funciones, en la administracion de sus negociados locales, en la recaudacion e inversion de las rentas, en el nombramiento i remocion de sus oficiales; i que se organicen de modo que sean verdaderos representantes de sus administrados.

La única limitacion debe ser esta: que

para conservar la unidad de lejislacion i de administracion de la república, las asambleas i las municipalidades no puedan disponer por sí solas, sino con la aprobacion del jefe del ejecutivo, o con la sancion lejislativa, segun las circunstancias, siempre que sus medidas afecten el interes de otra provincia, o de otra comunidad, o de la república entera; o cuando traten de imponer nuevos gravámenes, impuestos o penas; o pretendan enajenar sus propios, empeñarlos o ejecutar alguna alteracion en los derechos que sobre ellos tienen la provincia o la comunidad.

— —

Dénnos una reforma política basada sobre estos fundamentos, i caerán la ominosa lei del Réjimen interior, la de municipalidades, la de imprenta, i todas las demas leyes, decretos i reglamentos que organizan la dictadura. Desaparecerá toda política retrógrada, arbitraria i despótica de las rejiones del Estado; toda dominacion oligárquica i personal, todo predominio de la necedad o de la ineptitud: la opinion pública será la luz de la política; todos los intereses sociales, todas las opiniones políticas se harán valer; el pueblo estará justa i verdaderamente representado en la administracion de todos sus negocios. Tendremos en fin libertad política, i con ella progreso social, reformas sociales i civiles, seguridad jeneral para todos nuestros derechos, para todas nuestras libertades. Ese será el término de las agitaciones inciertas i estériles, de las inquietudes i dolores, de los sufrimientos sin esperanzas que nos causan la arbitrariedad i el despotismo, de las cóleras i desesperaciones que nos llevan a veces a las armas, para no alcanzar mas que horrores i sangre, lágrimas i desengaños!

Tal es el voto sincero de los patriotas.

J. V. LASTARRIA.

Santiago, 19 de noviembre de 1868.